

Martes, 7 de marzo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento y Ordenanza fiscal reguladores del funcionamiento de las instalaciones del Refugio Municipal de Peregrinos/as.

El Pleno del Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional del Reglamento y Ordenanza fiscal reguladores del funcionamiento de las instalaciones del Refugio Municipal de Peregrinos/as del Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres).

Habiéndose publicado la aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 124 de 30 de junio de 2022 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la aprobación del Reglamento y Ordenanza fiscal reguladores del funcionamiento de las instalaciones del Refugio Municipal de Peregrinos del Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL REFUGIO DE PEREGRINOS/AS DE CARRASCALEJO (CÁ CERES) Y ORDENANZA FISCAL.

Exposición de motivos.

El auge que ha experimentado en los últimos años el Camino Real de Guadalupe y el creciente aumento de peregrinos/as que demandan alojamiento ha hecho proliferar los Refugios de Peregrinos/as a lo largo del Camino.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Artículo 25 letra h), señala como competencia propia del Municipio la de Información y promoción de la actividad turística de interés y de ámbito local.

El Camino Real de Guadalupe, más allá del hecho religioso en sí mismo, constituye en la



Martes, 7 de marzo de 2023

actualidad un importante elemento cultural y de difusión turística.

Aunque la Ruta trasciende el ámbito meramente local, es un elemento importante de promoción turística local para cada una de las poblaciones por donde transcurre. La posibilidad de ofrecer alojamiento a los peregrinos, para que puedan hacer un final de etapa en el municipio, es un valor añadido a la oferta cultural y turística de Carrascalejo: los/as peregrinos/as son, al mismo tiempo, turistas que aprovechan el descanso en el pueblo para visitarlo y disfrutar de su gastronomía y su patrimonio. Así mismo, disponer de un Refugio de Peregrinos/as permite a Carrascalejo figurar en guías y folletos especializados, promocionarse turísticamente y convertir a la población en un destino turístico.

En este sentido, Carrascalejo está situado en el eje del Camino Real de Guadalupe, a 50 kilómetros del destino final del mismo. Es, por tanto, un lugar estratégico para que el peregrino pueda hacer en Carrascalejo una etapa intermedia.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Carrascalejo ha llevado a cabo obras de adaptación de un edificio municipal para convertirlo en Refugio de Peregrinos/as. El edificio, debidamente equipado para el fin propuesto, se encuentra situado en la calle La Estrella, número 1.

Artículo 1. Objeto y titularidad del servicio.

El objeto del presente Reglamento es la regulación del funcionamiento de las instalaciones del Refugio Municipal de Peregrinos/as de Carrascalejo, sito en calle La Estrella, 1, del que es titular el Ayuntamiento de Carrascalejo.

Artículo 2. Descripción y servicios.

El Refugio Municipal de Peregrinos/as de Carrascalejo es una instalación de titularidad municipal, situada en la calle La estrella, 1, y está completamente equipado para el fin propuesto.

Artículo 3. Gestión de las instalaciones del Refugio.

El Ayuntamiento de Carrascalejo determinará la fórmula más eficiente para la gestión integral de los Servicios de Refugio que en adelante denominaremos genéricamente 'Refugio de Peregrinos/as de Carrascalejo'.

Artículo 4. Usuarios/as y requisitos.

1. Podrán hacer uso de las instalaciones del Refugio Municipal de Peregrinos/as de Carrascalejo las personas que a pie o en bicicleta realicen la peregrinación a Guadalupe,



Martes, 7 de marzo de 2023

siendo requisito indispensable acreditar la condición de peregrino con la credencial. Dicha credencial podrá ser sellada por el Ayuntamiento o persona en quien delegue para justificar su paso por el municipio.

2. Excepcionalmente, el Refugio podrá ser utilizado también por el Ayuntamiento de Carrascalejo para cubrir sus necesidades de alojamiento, garantizando, en todo caso, una reserva de plazas para Peregrinos/as.

3. Será requisito ineludible para poder hacer uso del Refugio que la persona usuaria quede perfectamente identificada. Dicha acreditación se realizará mediante la exhibición de documento oficial con fotografía (DNI, permiso de conducir, pasaporte, etc.).

4. A la llegada al Refugio, se anotarán en un Libro-Registro los siguientes datos de los Peregrinos/as: fecha de estancia, nombre y apellidos; documento que exhibe; fecha de expedición; número; domicilio (calle y ciudad), datos exigidos en derechos y obligaciones a las que está sometido todo tipo de establecimiento de hospedaje según la Ley 4/2015, Protección de la Seguridad ciudadana y el Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor.

Se facilitarán datos de teléfono de contacto; causas de peregrinación (simple referencia a los motivos: religiosos, culturales, deportivos, otros). Conforme a la normativa de protección de datos, éstos sólo se utilizarán para registro policial y control de las personas que hacen uso del Refugio, localización en caso de responsabilidades y usos estadísticos. En ningún caso serán cedidos a terceros ni usados para fines distintos a los especificados.

Artículo 5. Ocupación de las plazas del Refugio.

Las plazas se ocuparán a medida que los/as peregrinos/as vayan llegando, sin que sea posible hacer reserva previa.

La estancia de los/as peregrinos/as en el Refugio será como máximo de una noche, y solamente se podrá hacer excepción en los casos de enfermedad u otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada. De cualquier modo, la prolongación de tipo especial deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, o bien por un médico que emita un parte de lesión o enfermedad, siendo el máximo de dos noches.

Las estancias que se realicen por demanda del Ayuntamiento de Carrascalejo no estarán sujetas a esta limitación.



Martes, 7 de marzo de 2023

Artículo 6. Horario de funcionamiento.

El Refugio de Peregrinos/as atenderá al peregrino todos los días del año. El horario mínimo de acogida para el/a peregrino/a será de 11:00 a 22:00 horas.

El acceso a las dependencias del Refugio se hará de la forma que se determine por el Ayuntamiento, debiendo el/a usuario/a respetar en todo momento las indicaciones que se le hagan.

Los/as Peregrinos/as que pernocten en el Refugio deberán abandonar las instalaciones antes de las 10:00 horas del día siguiente al que hayan entrado en él. Los/as usuarios/as deberán ser sumamente cuidadosos con las instalaciones, y las dejarán en perfecto orden y estado de limpieza al abandonarlas.

Artículo 7. Normas de uso.

1. Las camas se utilizarán siempre con sábanas. A tal fin, se facilitarán sábanas de un solo uso, previo abono de su importe por los/as usuarios/as.
2. Se han de respetar las normas de convivencia.
3. Por cuestiones de higiene y seguridad y por tratarse de un establecimiento público, está prohibido fumar en todo el edificio.
4. No se podrá hacer fuego, utilizar productos inflamables ni enchufar hornillos en las habitaciones.
5. Está prohibido clavar o pegar cualquier clase de objeto en las paredes, tender ropa a la calle o arrojar basuras y objetos por las ventanas.
6. Por ser el Refugio un lugar de descanso, los aparatos de música (a través de móviles, radios, etc.) sólo se podrán usar con auriculares individuales. A partir de las 23:00 horas se guardará silencio total.
7. Está prohibido introducir animales dentro de la instalación. Tampoco se pueden introducir bicicletas, que se quedarán estacionadas en el aparcamiento situado en el porche exterior del Refugio.
8. En todo momento se cuidará de hacer un consumo racional de la energía mediante las medidas habituales, tales como apagar las luces cuando no se necesiten, cerrar las ventanas para evitar fugas de calor, cerrar bien los grifos y no derramar agua innecesariamente, avisar



Martes, 7 de marzo de 2023

de desperfectos que puedan observarse para que puedan ser reparados, etc.

9. Los desperfectos que puedan ocasionarse han de ser comunicados tan pronto como sea posible al Ayuntamiento. Si se comprueba que se han producido por un mal uso de la persona que utiliza la instalación, ésta deberá hacerse cargo de los gastos ocasionados.

10. El Refugio no se hace responsable de los robos o sustracciones que puedan sufrir los/as usuarios/as, debiendo adoptar éstos las debidas precauciones de sus pertenencias e intereses.

11. En caso de enfermedad o accidente, los servicios médicos o la responsabilidad legal corresponden al/a usuario/a.

Artículo 8. Ordenanza Fiscal. Tasa de mantenimiento.

El uso del Refugio es voluntario y al objeto de financiar los gastos de energía eléctrica, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, se abonará una tasa destinada única y exclusivamente a cubrir los gastos del mantenimiento del servicio, que será abonada a la entrega de llaves del mismo.

Artículo 9. Quejas, comentarios y sugerencias.

Existirá a disposición de los/as Peregrinos/as un Libro de Visitas en el que el/a peregrino/a que lo desee pueda realizar los comentarios que considere oportuno en relación con su estancia en el Refugio.

Artículo 10. Otros.

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Refugio están obligadas a cumplir las disposiciones de este Reglamento. Todas estas disposiciones expuestas para los/as Peregrinos/as u otros usos excepcionales podrán ser modificadas, adaptadas e interpretadas por la Alcaldía, según las necesidades y conveniencia del servicio, para mejor funcionamiento del Refugio.

Todas estas instrucciones se colocarán en lugar visible.



Martes, 7 de marzo de 2023

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Carrascalejo, 1 de marzo de 2023

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA

